INPEC

Señor
BENJAMIN MOLINA M
Representante legal
JB IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS
NIT: 901.122.495-4
Ciudad: BOGOTA
Dirección: Carrera 21#1-65 OFC.201
Correo: jb@jbicsas.com

REF: Comunicación de aceptación de oferta- contrato **No.** 01 del 2026

Respetada Señora Representante Legal de la **JB IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS.**

Comedidamente le informo que la CPMSUBA - INPEC, aceptó su oferta presentada el día **20/01/2026 5:47 PM**, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 126-MC-02-2026 del 2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 126-MC-01-2026 del 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato.

No. DE CONTRATO	**126-MC-01-2026**
	JB IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS NIT: 901.122.495-4 **BENJAMIN MOLINA M** Identificación: CC. 80.068.504 DE BOGOTA
	Ciudad: BOGOTA Dirección: Carrera 21#1-65 OFC.201
	Teléfonos: - 3212027829
	Email Comercial: jb@jbicsas.com
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS) A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA VENTA A LAS PPL EN EL EXPENDIO (PROYECTO PRODUCTIVO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATE (CPMS-UBATE)

ALCANCE DEL OBJETO	Adquirir lineamientos trazados por el Inpec con el fin de dar inicio al proceso de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS) A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA VENTA A LAS PPL EN EL EXPENDIO (PROYECTO PRODUCTIVO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATE (CPMS-UBATE)**
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD
1	CIGARRILLOS (CAJETILLA X 10 UNIDADES)	2180

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Ubaté Cundinamarca perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC)., además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación. b) Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas (no modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo Especificaciones Técnicas correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente c) Entregar los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en el lugar señalado por el Supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta así mismo asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del presente proceso. d) Si el contratista hace entrega de alguno de los elementos objeto del contrato con imperfecciones, la cárcel procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del elemento, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para la Cárcel y penitenciaria de Media Seguridad de Ubaté. e) **El establecimiento se abstendrá de recibir los elementos objeto del contrato si el supervisor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la invitación pública**. f) Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 de julio *de* 2013, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. g) El proponente ganador deberá enviar factura con fecha no mayor a un día anterior a la entrega de acuerdo a las indicaciones dadas en el presente estudio previo. h) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. i) Los elementos deben ser entregados por personal de la empresa quien oferto en el proceso con el fin de realizar el respectivo conteo y verificación de características de los elementos solicitados por parte de la cárcel.

	j) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia. k) El contratista seleccionado una vez publicada en el SECOP II la Comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual. l) Realizar la correspondiente carga de la factura en la plataforma de SECOP II. m) Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien entregado a la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, y/o hasta el agotamiento de los recursos, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Los productos se suministran en forma parcial según solicitud y necesidades realizadas por el encargado del área de comando y vigilancia.

	El oferente a partir de la publicación de la carta de Aceptación de la oferta, tendrá tres días máximos para presentar las pólizas y suscribir el acta de inicio, deberá ejecutar el objeto de la invitación pública a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRECE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($13.069.100), EXCLUIDO EL IVA.**

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR U.	VALOR T.
1	CIGARRILLOS (CAJETILLA X 10 UNIDADES)	21800	5.995	13.069.100

FORMA DE PAGO:
El valor del contrato que resulte del presente proceso será cancelado al proveedor en pagos total previa entrega de los bienes del contrato al almacén de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad del Ubaté, perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y radicadas en debida forma las facturas; con sus soportes respectivos expedidos a nombre de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Ubaté, perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Nit.832.001.816-6, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con sus soportes; según lo consagrado en el Art.617 del Estatuto Tributario; Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo y anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP- No.	226 de fecha 14 de enero de 2026
	Unidad/Subunidad Ejecutora	**12-08-00-126 CPMS-UBA**
	Dependencia	**Gestión Corporativa-INPEC-Ubaté**
	Rubro	A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO
	Fuente	Recursos Propios
	Recursos	**10 -SITUAC. CSF**
	Objeto	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS) A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA VENTA A LAS PPL EN EL EXPENDIO (PROYECTO PRODUCTIVO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATE (CPMS-UBA).**
	Expedido	**Responsable de la oficina de Presupuesto de la Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Ubate.**
	Valor	VEINTIUNO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($22.456.800)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	El contratista deberá constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad DE UBATE Nit. 832.001.816-6 de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Garantía única que podrá consistir en Póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: • **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y sanciones, se deberá constituir un amparo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. • **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el responsable la señora Dg BAICUE RUMIQUE ANGIE encargada del proyecto productivo de expendio de la CPMSC UBATE y/o quien delegue la persona ordenadora del gasto. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución del contrato de bienes o servicios será entregado en el Almacén General de CPMS UBATÉ ubicado en la carrera 7 No. 6-41, barrió centro de Ubaté.
CUENTA BANCARIA	CTA AHORROS No. 023220841 BANCO DE AVVILLAS

IJ. SILVA BARRERA HERNAN
DIRECTOR CPMS-UBATE

Benjamin M.
BENJAMIN MOLINA MUÑOZ
JB IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS

Elaboró: Angee Juliana Ahumada
Fecha: 26/01//2026